

ANEXO III

METODOLOGÍA DE MEDICIONES Y ENSAYOS

PARÁMETRO	CEN	EPA	OTRO
Caudal	UNE 77225	EPA 1 EPA 2	
Compuestos Orgánicos Totales (COT)	UNE-EN 13526 UNE-EN 12619	EPA 25	
Dióxido de Azufre (SO ₂)	UNE 77218 UNE 77216/1M UNE 77216 UNE 77226 UNE 77222	EPA 6	
Dióxido de Carbono (CO ₂)	UNE 77218	EPA 3 B EPA CTM-030 EPA CTM 034	
Monóxido de Carbono (CO)	UNE 77218	EPA 10 EPA CTM-030 EPA CTM 034	
Opacidad			ASTM D 2156
Óxidos Nitros (N ₂ O)	UNE 77218	EPA CTM-030 EPA CTM 034	
Oxígeno (O ₂)	UNE 77218	EPA 3B	
Partículas Totales	UNE ISO 9096 UNE EN 13284	EPA 5 EPA 17	
PM10		EPA 201	

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2007/2008.

El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, establece en su artículo 16 que corresponde a la Administración determinar la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros docentes concertados, teniendo en cuenta la existente en los centros públicos del correspondiente ámbito geográfico, quedando obligados a mantener un valor no inferior al establecido.

La relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros docentes privados concertados de Castilla y León se actualiza anualmente teniendo en cuenta las variaciones que se producen en cada curso escolar.

Por todo lo anterior, y con el objetivo de fijar la relación media alumnos/profesor por unidad escolar de todas las etapas educativas concertadas, esta Dirección General, en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE:

Primero.– 1.1.– Aprobar las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar de las Enseñanzas Obligatorias para cada localidad, según se detalla a continuación:

- Correspondientes a la etapa de Educación Primaria (Anexo I).
- Correspondientes a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria (Anexo II).

Estas relaciones se adaptarán en los centros que integran alumnos con necesidades educativas especiales o que atiendan a poblaciones rurales o suburbanas cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo.

1.2.– Las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de Educación Especial, serán las establecidas en la normativa aplicable a dichos centros.

Segundo.

2.1.– Aprobar las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar de las Enseñanzas No Obligatorias para cada localidad, según se detalla a continuación:

- Correspondientes a la etapa de Educación Infantil, 2.º ciclo (Anexo III).
- Correspondientes a la etapa de Bachillerato (Anexo IV).

2.2.– En la Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior la relación media será de 20 alumnos/unidad escolar en el primer curso.

2.3.– Las relaciones medias de referencia en las enseñanzas correspondientes a los Programas de Garantía Social serán de 10 alumnos/unidad escolar, pudiendo adaptarse a las características singulares de estas enseñanzas, a las de sus alumnos, así como a las específicas de cada centro y localidad.

Tercero.– La relación media exigible en las localidades no especificadas en los mencionados Anexos será la establecida para el «resto provincia».

Cuarto.– La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, previa justificación de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, podrá exceptuar del cumplimiento de las relaciones medias establecidas por esta Resolución a aquellos centros cuyas características, ubicación o necesidades educativas así lo aconsejen.

Quinto.– Las relaciones que se determinan por la presente Resolución serán de aplicación a todos los centros docentes concertados en el curso académico 2007/2008.

Sexto.– Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden EDU/63/2005, de 27 de enero, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos y el procedimiento por el que se registrará la suscripción por primera vez o la renovación de los Conciertos Educativos, así como sus prórrogas o modificaciones durante los cursos escolares 2005/2006 a 2008/2009, procederá reducir el número de unidades concertadas de un centro cuando el número de alumnos por unidad escolar sea inferior a la relación media alumnos por unidad escolar

que se establece en esta Resolución, o en el caso de que la proporción de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos, tomando como base las ratios máximas establecidas en el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general.

Séptimo.— El titular del centro, en caso de no poner en funcionamiento unidades concertadas por falta de alumnos o tener un número notoriamente bajo en alguna de ellas, está obligado a comunicarlo por escrito, en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de finalización del período de matriculación de alumnos, a la Dirección Provincial de

Educación correspondiente a fin de considerar la posibilidad de reducir dichas unidades de forma inmediata. El modelo que utilizará para realizar dicha comunicación será el que se adjunta como Anexo V en la presente Resolución.

Valladolid, 9 de febrero de 2007.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

ANEXO I

RELACIONES MEDIAS ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR EN EL CURSO ACADÉMICO 2007/2008

ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ÁVILA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARENAS DE SAN PEDRO	18
ARÉVALO	21
EL TIEMBLO	20
ÁVILA	20
RESTO PROVINCIA	17

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MIRANDA DE EBRO	22
ARANDA DE DUERO	19
ROA	20
BURGOS	21
RESTO PROVINCIA	17

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ASTORGA	19
BEMBIBRE	18
PONFERRADA	19
LA BAÑEZA	19
SAN ANDRÉS DE RABANEDO	16
LEÓN	20
RESTO PROVINCIA	15

PALENCIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
VENTA DE BAÑOS	15
AGUILAR DE CAMPÓO	19
GUARDO	15
PALENCIA	19
RESTO PROVINCIA	14

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALBA DE TORMES	17
BÉJAR	15
CIUDAD RODRIGO	16
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	19
CABRERIZOS	17
SALAMANCA	19
RESTO PROVINCIA	14

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	20
RESTO PROVINCIA	17

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALMAZÁN	19
SORIA	23
RESTO PROVINCIA	16

VALLADOLID

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MEDINA DE RIOSECO	15
MEDINA DEL CAMPO	18
PEÑAFIEL	19
TORDESILLAS	19
SIMANCAS	19
TUDELA DE DUERO	22
VALLADOLID	20
RESTO PROVINCIA	16

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BENAVENTE	20
TORO	18
ZAMORA	18
RESTO PROVINCIA	16

ANEXO II

RELACIONES MEDIAS ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR EN EL CURSO ACADÉMICO 2007/2008

ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ÁVILA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARENAS DE SAN PEDRO	20
ARÉVALO	20
EL TIEMBLO	18
ÁVILA	23
RESTO PROVINCIA	16

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARANDA DE DUERO	22
MIRANDA DE EBRO	21
BURGOS	23
RESTO PROVINCIA	18

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
PONFERRADA	25
BEMBIBRE	25
LA BAÑEZA	22
ASTORGA	23
VILLAFRANCA DEL BIERZO	20
SAN ANDRÉS DE RABANEDO	23
LEÓN	24
RESTO PROVINCIA	19

PALENCIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
AGUILAR DE CAMPÓO	20
GUARDO	18
VILLAMURIEL DE CERRATO	19
PALENCIA	24
RESTO PROVINCIA	16

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALBA DE TORMES	22
BÉJAR	21
CIUDAD RODRIGO	20
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	20
SALAMANCA	23
RESTO PROVINCIA	18

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	25
RESTO PROVINCIA	21

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALMAZÁN	20
SORIA	23
RESTO PROVINCIA	17

VALLADOLID

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MEDINA DEL CAMPO	22
MEDINA DE RIOSECO	22
PEÑAFIEL	22
TORDESILLAS	23
VALLADOLID	21
RESTO PROVINCIA	19

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BENAVENTE	23
TORO	21
ZAMORA	23
RESTO PROVINCIA	19

ANEXO III

RELACIONES MEDIAS ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR EN EL CURSO ACADÉMICO 2007/2008

ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL, 2.º CICLO

ÁVILA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARENAS DE SAN PEDRO	17
ARÉVALO	21
EL TIEMBLO	16
ÁVILA	18
RESTO PROVINCIA	15

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MIRANDA DE EBRO	21
ARANDA DE DUERO	19
ROA	16
BURGOS	22
RESTO PROVINCIA	16

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ASTORGA	17
BEMBIBRE	17
PONFERRADA	19
SAN ANDRÉS DE RABANEDO	18
LA BANEZA	21
LEÓN	22
RESTO PROVINCIA	15

PALENCIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
VENTA DE BAÑOS	18
AGUILAR DE CAMPÓO	15
PALENCIA	18
RESTO PROVINCIA	14

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALBA DE TORMES	15
BÉJAR	20
CIUDAD RODRIGO	17
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	18
CABRERIZOS	22
SALAMANCA	19
RESTO PROVINCIA	16

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	20
RESTO PROVINCIA	17

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALMAZÁN	18
SORIA	23
RESTO PROVINCIA	15

VALLADOLID

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MEDINA DE RIOSECO	18
MEDINA DEL CAMPO	19
PEÑAFIEL	17
TORDESILLAS	18
SIMANCAS	17
TUDELA DE DUERO	21
VALLADOLID	20
RESTO PROVINCIA	16

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BENAVENTE	19
TORO	17
ZAMORA	17
RESTO PROVINCIA	15

ANEXO IV

RELACIONES MEDIAS ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR EN EL CURSO ACADÉMICO 2007/2008

ETAPA DE BACHILLERATO

<i>ÁVILA</i>		
Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar	
ÁVILA	22	
RESTO PROVINCIA	18	
<i>BURGOS</i>		
Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar	
BURGOS	22	
RESTO PROVINCIA	19	
<i>LEÓN</i>		
Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar	
LEÓN	25	
RESTO PROVINCIA	21	
<i>PALENCIA</i>		
Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar	
PALENCIA	26	
RESTO PROVINCIA	22	
<i>SALAMANCA</i>		
Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar	
SALAMANCA	24	
RESTO PROVINCIA	20	
<i>SEGOVIA</i>		
Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar	
SEGOVIA	22	
RESTO PROVINCIA	18	
<i>SORIA</i>		
Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar	
SORIA	22	
RESTO PROVINCIA	18	
<i>VALLADOLID</i>		
Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar	
VALLADOLID	21	
RESTO PROVINCIA	18	
<i>ZAMORA</i>		
Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar	
ZAMORA	22	
RESTO PROVINCIA	19	

ANEXO V

D./Dña
 como titular del centro
 con código..... y dirección
 de la localidad.....provincia de.....

Le comunico que, finalizado el periodo oficial de matriculación de alumnos para el curso académico 2007/08;

- La/las unidad/unidades concertada/s siguientes NO SE PONDRÁN EN FUNCIONAMIENTO:
 - nivel de enseñanza curso nº de unidades
 - nivel de enseñanza curso nº de unidades
 - nivel de enseñanza curso nº de unidades
- La/las unidad/unidades concertada/s siguientes tienen UN NÚMERO DE ALUMNOS POR DEBAJO DE LA RATIO establecida en la Resolución de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa:
 - nivel de enseñanza curso nº de alumnos por unidad
 - nivel de enseñanza curso nº de alumnos por unidad
 - nivel de enseñanza curso nº de alumnos por unidad
 - nivel de enseñanza curso nº de alumnos por unidad
 - nivel de enseñanza curso nº de alumnos por unidad

....., a de de 2007.

EL/LA TITULAR DEL CENTRO

Fdo.:.....

DIRECTOR/DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE